

24 NOV. 2005  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BIGBRANCH S.A.

Se comunica al público que la compañía BIGBRANCH S.A. y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4463 de 27 OCT. 2005

En virtud de la mencionada escritura se reforma el Artículo Vigésimo Tercero, el mismo que dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía contará con un presidente, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual,...."

Quito, 27 OCT. 2005

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
 JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/429750c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE EURO HOME S.A.

Se comunica al público que EURO HOME S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4524 de 31 OCT. 2005

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma los siguientes Artículos de los Estatutos, a los que se agrega lo siguiente:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ..... "k) Autorizar al representante legal para la firma de contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; expresamente se establece que el representante legal sin autorización de ninguna naturaleza podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía así como los proyectos inmobiliarios que desarrolle."

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ...e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, sin restricción alguna y sin necesidad de autorización por parte de la Junta General de Accionistas de la compañía."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 OCT. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo**  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
 DE QUITO (E)

AR/429750c

proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado y se concederá los alimentos del menor ISAAC ESTEBAN VILLAMIL PAREDES.- Tómese nota del nuevo casillero judicial señalado por la actora. Agréguese a los autos la documentación que adjunta. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Hugo Celi Álvarez. Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley DR. ESTEBAN PANTOJA. SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/2043645/H



**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO:**  
 EXTRACTO: ALFONSO CASTELLS TRUJILLO  
 DEMANDADOS: MARIO GONZALES, PARIENTES Y FAMILIARES  
 MENOR: NAYELY GONZALES LARA  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZ: JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 29 de junio del 2005, las 10h50.- VISTOS: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite correspondiente. De conformidad con el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, esté Juzgado dispone que se realice una investigación tendiente a identificar y ubicar a los padres, y tutores de la niña, a quien se la

EXTRACTO:  
 ACTORA: LCDA. MELINDA MAXWELL VAUGHN  
 CITADOS: MARITZA FERNANDA LLERENA VILLACRES PARIENTE, Y FAMILIARES  
 NIÑO: ROBERTO MARTIN LLERENA VILLACRES  
 TRAMITE: ESPECIAL  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 CAUSA: INVESTIGACION NO. 549-2003-SH  
 JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, Enero 28 de 2004, las 14h45.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite correspondiente, de conformidad con el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, este Juzgado en uso de sus atribuciones legales DISPONE: Que se realice una investigación tendiente a identificar y ubicar a la señora Maritza Fernanda Llerena Villacres presunta madre, al padre y demás familiares que tengan interés en el niño, a quien se lo conoce con los nombres y apellidos de ROBERTO MARTIN LLERENA VILLACRES, del que se dice ha nacido el 21 de marzo del 2003, en el Hospital Gineco Obstétrico Isidro Ayora de esta ciudad de Quito. Intervenga la DINAFEN, el equipo Técnico de éste Juzgado, conformado por la Lcda. Mariana Montenegro, Lcda. María Teresa Terán y la Dra. Georgina Mena. Y el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes en el término previsto por la Ley. Oficiase en este sentido a las personas indicadas. Téngase en cuenta en casillero Judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. NOTIFI-